

**INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-023-2022**



Fecha:	02 de diciembre de 2022.
Para:	Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones Unidad Académica y Sección Regional, Sistema de Estudios de Posgrado, Coordinaciones de posgrado, personal académico, población estudiantil y comunidad universitaria en general.
De:	Vicerrectoría de Docencia.
Asunto:	Directrices y orientaciones para la planificación y organización de cursos y horarios para su ejecución durante el I ciclo, I y II trimestre y I y II cuatrimestre del 2023.

PRIMERO: MARCO JURÍDICO.

- a. Estatuto Orgánico.
- b. Políticas Curriculares.
- c. Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.
- d. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
- e. Convenio para Unificar la Definición de Crédito en la Educación Superior de Costa Rica.
- f. Acuerdo general SCU-2077-2012, del 18 de octubre de 2012, publicado en una-gaceta 21-2012 sobre la duración de los ciclos lectivos.
- g. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-102-2022 del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ALCANCE.

La presente instrucción establece las Directrices referentes a las modalidades bajo las cuales pueden ser ejecutados los cursos durante el I ciclo (que incluye los cursos anuales), I y II trimestre y I y II cuatrimestre del 2023.

Además, determina las responsabilidades y aspectos procedimentales de las instancias y de las personas que intervienen en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

TERCERO: INSTRUCCIONES.

Con el fin de orientar la planificación y organización de cursos y horarios para el I ciclo, I y II trimestre y I y II cuatrimestre de 2023, en correspondencia con el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-102-2022 del Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca), se instruye:

1. Duración de los ciclos lectivos

Se recuerda que la duración total de los ciclos lectivos en la Universidad Nacional es de 17 semanas según lo aprobado en el acuerdo general SCU-2077-2012, del 18 de octubre de 2012, publicado en una-gaceta 21-2012. Las 17 semanas incluyen los días correspondientes a las evaluaciones ordinarias de los cursos.



2. Modalidades de los cursos que la Universidad Nacional estará ofertando en el I ciclo, I y II trimestres y I y II cuatrimestres del 2023.

Para el 2023, la Universidad Nacional continúa en la modalidad presencial en todos los planes de estudios y cursos que hayan sido diseñados y aprobados en esta modalidad, según se establece en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-102-2022 del 30 de noviembre de 2022. Excepcionalmente, para el I Ciclo, I y II Trimestre y I y II Cuatrimestre del 2023, se amplía para algunos cursos la posibilidad de ejecución en modalidades mixta o presencial remota según se detalla a continuación. Los cursos de planes de estudio bimodales y virtuales continúan en dichas modalidades.

- a. **Modalidad presencial:** La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en un espacio físico determinado, en donde hay coincidencia de tiempo y espacio entre los actores e interactúan en un horario previamente establecido. Comúnmente, esta modalidad se ha entendido también como de contacto directo o cara a cara. En esta modalidad las tecnologías de información y comunicación se podrían implementar como recursos para potenciar el desarrollo de aprendizajes.

Metodológicamente la modalidad presencial permite aplicar distintas estrategias para interactuar con el objeto de estudio, que pueden variar desde la tradicional, donde se le otorga un papel protagónico a la persona docente y a los contenidos, hasta las contemporáneas, donde se busca un acto más dialógico entre las personas participantes del proceso de aprendizaje.

Cuando los cursos se ofrecen en la modalidad presencial, se podrá impartir un máximo de 3 sesiones virtuales en los cursos de ciclo (17 semanas) y un máximo de 2 sesiones virtuales en los cursos trimestrales (12 semanas).

- b. **Modalidad mixta (con presencialidad obligatoria):** Esta combina actividades en presencialidad remota con algunas sesiones presenciales en laboratorios, giras, estaciones experimentales, canchas deportivas, piscinas, fincas, estudios y salones de danza, teatro y música, entre otros.

Para el I ciclo, I y II Trimestres y Cuatrimestres de 2023, **excepcionalmente** se pueden planificar cursos en modalidad mixta, con obligatoriedad de las sesiones prácticas presenciales, para cursos teóricos, teórico-prácticos, de laboratorio o con prácticas de laboratorio, cuya componente teórica puede ofrecerse mediante presencialidad remota, pero la componente práctica o laboratorio debe realizarse presencialmente para su adecuado desarrollo. PERO, además cuando el Consejo correspondiente que lo aprueba asegure que se cumple **con las siguientes cuatro condiciones (obligatorias):**

- ✓ Corresponden a cursos **del segundo año de la carrera, o de años superiores.**
- ✓ El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en esta modalidad.

- ✓ Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.
- ✓ Se garantice la coordinación necesaria para que los horarios no se superpongan o se dé afectación en la participación adecuada del estudiantado en actividades presenciales y de presencialidad remota.
- ✓ Al menos **el 60% de las sesiones** se deben impartir de manera **presencial**.

Para tomar la decisión de ofrecer un curso en modalidad mixta es importante considerar que deben priorizarse las necesidades del estudiantado y su derecho a cursar el plan de estudios en la modalidad en la que este se diseñó (en su mayoría presenciales).

- c. **Modalidad mixta: híbrido-flexible**: La modalidad mixta-híbrida combina sesiones presenciales y en presencialidad remota, pero llevando a cabo las sesiones planeadas como presenciales con la posibilidad de que el estudiantado pueda estar presencial cara a cara o conectarse de forma virtual sincrónica, siendo así, habrá estudiantes de forma presencial y estudiantes en línea recibiendo la clase simultáneamente.

Esta modalidad requiere que los espacios físicos donde ocurren las actividades presenciales tengan las condiciones tecnológicas para integrar estudiantes de manera presencial y remota. Además, supone una planeación por parte de la persona docente que asegure la adecuada comunicación e interacción entre las personas en el aula y quienes se conectan de manera virtual.

Para los primeros períodos del 2023, esta modalidad fue aprobada **de manera excepcional** para los cursos teóricos o teórico-prácticos en los que simultáneamente pueden participar estudiantes de manera presencial en el aula junto a estudiantes conectados remotamente de manera sincrónica, y que **cumplen con los siguientes cuatro requisitos**:

- ✓ Corresponden a cursos del **segundo año de la carrera** o de años superiores.
- ✓ El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en esta modalidad, en particular para las personas estudiantes que atienden a la clase de manera remota.
- ✓ Las aulas o el espacio de aprendizaje donde se desarrolla el curso cuentan con las condiciones tecnológicas adecuadas para implementar esta modalidad.
- ✓ Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.

En la ejecución de esta modalidad, debe haber una coordinación entre la persona docente y el estudiantado para combinar flexiblemente la participación de manera presencial o mediante conexión sincrónica del estudiantado.

- d. **Modalidad presencial remota**: La modalidad presencial remota es una adaptación de la presencialidad en la que el proceso de aprendizaje se ejecuta haciendo uso de entornos virtuales. Esta modalidad combina actividades y sesiones sincrónicas (donde hay

coincidencia temporal para realizar actividades de manera conjunta) y asincrónicas (donde el estudiantado revisa el material y realiza las actividades en su propio tiempo) que incluyen actividades, tareas y recursos de diversa naturaleza.

Para los primeros periodos lectivos de 2023, esta modalidad fue aprobada **de manera excepcional**, exclusivamente para cursos teóricos o teórico-prácticos centrados en aprendizajes teóricos o conceptuales, donde además se cumplen **las siguientes cuatro condiciones obligatorias**:

- ✓ El cumplimiento de los objetivos del curso y los procesos de enseñanza y aprendizaje no se ven afectados por su ejecución en modalidad presencial remota.
- ✓ El curso es de quinto año (licenciatura) de la carrera o de posgrado.
- ✓ El superior jerárquico (y por tanto en Consejo respectivo) **tenga evidencia** de que, al menos el 70% de estudiantes del nivel correspondiente solicita, previo a la matrícula, que el curso se ejecute en modalidad presencialidad remota, debido a las condiciones actuales laborales o familiares consecuencia de la pandemia.
- ✓ Hay garantía de que el estudiantado tiene las condiciones adecuadas de acceso tecnológico para participar en las sesiones remotas.

En esta modalidad el estudiantado no asiste a clases en los campus, pero sí pueden (y deben) asistir a las actividades evaluativas que se realicen de manera presencial, tales como pruebas, presentación oral, obras artísticas, entre otras; así como a prácticas presenciales en organizaciones o comunidades y que forman parte de las actividades del curso.

- e. **Modalidad virtual:** La modalidad virtual es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en ambientes virtuales, apoyados por las tecnologías de información y comunicación que permiten prescindir de la coincidencia física de las personas involucradas en el proceso educativo, combinando sesiones asincrónicas con sincrónicas. Sin embargo, podría, de ser necesario, tener algunos encuentros presenciales puntuales con intencionalidades particulares. Esta modalidad requiere ineludiblemente del diseño intencionado, implementación y evaluación de procesos de mediación pedagógica en entornos virtuales, para promover la interacción del estudiantado con la persona docente, con sus pares y con los recursos de aprendizaje.

En esta modalidad se continúan ofreciendo los cursos de planes de estudio aprobados como virtuales.

- f. **Modalidad semipresencial -(Bimodal):** es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en ambientes tanto presenciales como virtuales, que se tratan de integrar equilibradamente dando paso a una nueva modalidad diferente de la presencial y de la virtual. Esta se podría considerar cercana al concepto del inglés blended learning y equivalente a lo que se conoce como bimodalidad. Implica que cada sesión estará definida desde su planificación según su modalidad (presencial o virtual).



Supone una planificación intencionada tomando como mayor desafío identificar los recursos y metodologías apropiadas, aprovechando las bondades de ambos ambientes con el propósito de alcanzar los aprendizajes propuestos.

En esta modalidad se continúan ofreciendo los cursos de planes de estudio aprobados como bimodales.

3. Cumplimiento de condiciones para las modalidades excepcionales: Mixta y presencial remota.

Se reitera que el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-102-2022 establece que se deben cumplir de manera **simultánea todos** los requisitos establecidos para poder programar un curso en las modalidades presencial remota, mixta con presencialidad obligatoria o mixta híbrido-flexible. Ello significa que, por ejemplo, para programar un curso en modalidad presencial remota debe cumplirse que no se afecte el logro de los objetivos del curso ni el proceso de aprendizaje por la modalidad, que sea de quinto año o de posgrado, que haya seguridad de que todas las personas estudiantes tendrán las condiciones tecnológicas adecuadas y que se tenga evidencia de que al menos un 70% del estudiantado lo prefiere en esa modalidad. La misma lógica se aplica para las modalidades mixtas con los requisitos o condiciones obligatorias correspondientes.

4. Situaciones excepcionales en programas de posgrado.

Debido a que los programas de posgrado tienen una menor duración que el grado y que las personas que ingresan a una promoción específica tienen la expectativa de culminar su programa en la modalidad en que inicia, tanto el Consejo Central de Posgrado como la Vicerrectoría de Docencia avalaron la ejecución de las promociones que dieron inicio en 2020, 2021 y 2022 en la modalidad presencial remota. Para dichos programas se aplicará lo resuelto por la Vicerrectoría de Docencia mediante las resoluciones respectivas UNA-VD-RESO-198-2020 del 03 de diciembre de 2020 y UNA-VD-RESO-178-2021 del 08 de diciembre de 2021 u otras específicas que se hayan emitido de manera individual.

5. Coordinación de horarios por nivel según las modalidades de los cursos.

Debido a la posibilidad de que exista combinación de modalidades, es necesario que las unidades académicas realicen un mayor esfuerzo de coordinación de horarios por nivel procurando evitar el traslape entre el desplazamiento del estudiantado para participar en sesiones presenciales y los horarios de cursos con sesiones en presencialidad remota. Esta coordinación constituye un requisito explícito para poder programar cursos en modalidades mixtas y presencial remota.



6. Temporalidad de las modalidades mixta y presencial remota con apoyo tecnológico

Las modalidades de **presencialidad remota y modalidad mixta se aprueban de manera excepcional, temporal y por última vez** para la ejecución de algunos cursos en el I ciclo, I y II trimestres y I y II cuatrimestres de 2023.

La autorización aprobada por el Consejo Académico desde 2020 ha sido **excepcional** y de ninguna manera implica una autorización permanente para que los cursos y planes de estudio continúen en dichas modalidades (presencial remota y modalidad mixta).

En caso de que alguna unidad académica haya valorado como pertinente replantear la modalidad de sus carreras o cursos en particular, se deberá ejecutar desde inicios de 2023 el procedimiento ordinario, justificar y aprobar las modificaciones o el rediseño por las instancias que corresponda, con la asesoría correspondiente ante la Vicerrectoría de Docencia.

Previo a proponer modificaciones de modalidad del plan de estudios se debe realizar un análisis razonado, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia sobre la pertinencia de la modificación, las condiciones existentes en la unidad (y en las sedes y secciones donde se ofrece) para el cambio de modalidad, la no afectación a la población estudiantil que inició la carrera en una modalidad específica y quien tiene el derecho de concluirla en esa modalidad; y el acceso a la carrera por parte de los sectores más vulnerables de la sociedad a quienes la universidad necesaria se debe.

7. Responsabilidades.

a. Responsabilidades del **personal académico**:

- ✓ Analizar los cursos que le serán asignados, de manera que, de acuerdo con la naturaleza, el tipo de curso y el perfil profesional de la carrera emita a la dirección o coordinación de posgrado la recomendación sobre la modalidad (presencial, mixta-con sus posibilidades- o presencial remota) en la que se podrían ejecutar los cursos en los primeros períodos lectivos de 2023.
- ✓ Elaborar el programa del curso según la cantidad de semanas correspondientes al período lectivo y la modalidad acordada para su ejecución y en estricto apego a las instrucciones vigentes emitidas por la Vicerrectoría de Docencia.
- ✓ Entregar a la dirección el programa de curso actualizado y con los ajustes necesarios según la modalidad.
- ✓ Conocer y asegurarse de configurar adecuadamente sus dispositivos móviles y equipo portátil para su conexión en las diversas redes institucionales que procure su óptima utilización.



- b. Responsabilidades de las **autoridades de Unidad Académica o Programa de Posgrado** (Dirección o Coordinación Académica de los Posgrados, Campus y Sedes):
- ✓ Propiciar el conocimiento, divulgación y análisis colectivo de esta instrucción, el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-102-2022 y otras disposiciones vinculantes para la ejecución de los cursos.
 - ✓ Solicitar al personal académico de la unidad hacer un análisis de los cursos asignados, con el fin de que se emitan las recomendaciones que se consideren oportunas para la determinación de la modalidad en la que se ejecutarán en el I ciclo, I y II trimestres y cuatrimestres de 2023.
 - ✓ Presentar al Consejo de Unidad Académica o al Comité de Gestión Académica la propuesta de cursos que se desarrollarán en las modalidades presencial remota y mixta para su aprobación y remisión a la Vicerrectoría de Docencia.
 - ✓ Revisar y aprobar los programas de los cursos tomando en consideración la modalidad en la que se aprobó cada curso.
 - ✓ Conocer y orientar al personal docente y estudiantado las formas de configurar adecuadamente los dispositivos móviles y equipo portátil para su conexión en las diversas redes institucionales que procure su óptima utilización.
- c. Responsabilidades del **Consejo de Unidad Académica o del Comité de Gestión Académica:**
- ✓ Emitir el acuerdo de aprobación de los cursos que se ofrecerán en las modalidades **presencial remota y mixta**, para la oferta de cursos a ejecutar en el I ciclo, I y II trimestres y cuatrimestres de 2023.
 - ✓ Comunicar el acuerdo a la Vicerrectoría de Docencia, al personal académico y al estudiantado.
- d. Responsabilidades de la **Vicerrectoría de Docencia:**
- ✓ Revisar el informe remitido por las unidades académicas o los programas de posgrados sobre los cursos que se ofrecerán en la modalidad presencial remota y mixta durante el I ciclo, I y II trimestres y cuatrimestres de 2023.
 - ✓ Informar al superior jerárquico correspondiente cuando haya incumplimiento de los dispuesto en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-102-2022 para que se realicen las correcciones pertinentes.
- e. Responsabilidades del **estudiantado.**
- ✓ Atender los comunicados que se realicen mediante el correo institucional.
 - ✓ Utilizar el correo institucional como medio oficial para la comunicación con el personal académico de los cursos o la dirección de la Unidad Académica o la coordinación del programa de posgrado.



- ✓ Conocer y asegurarse de configurar adecuadamente sus dispositivos móviles y equipo portátil para su conexión en las diversas redes institucionales que procure su óptima utilización.
- ✓ Acatar todos los protocolos y medidas de seguridad sanitaria, generados en todos los niveles.
- ✓ Atender la solicitud de las unidades académicas sobre la participación en cursos de nivelación o de profundización generados como parte del plan remedial de la carrera.

CUARTO: VIGENCIA.

Rige a partir del 02 de diciembre del 2022 para la planificación de los cursos de I ciclo, I y II trimestres, I y II cuatrimestres y hasta la conclusión de los períodos comprendidos por esta circular, 19 de agosto de 2023.

Este documento deroga la circular UNA-VD-DISC-006-2022, del 10 de mayo de 2022.

REMITENTE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia:	02 de diciembre de 2022

EQA/VGB/OCV/XPC